ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA
Agosto 2022
Planeación Precontractual No. 1422

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que "*Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

La Secretaria de Aguas e Infraestructura, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Análisis del Sector para la suscripción de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo a la guía para la elaboración del estudio del sector publicada acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente procede a realizar el presente análisis del sector en la contratación directa bajo modalidad de Contrato de Prestación de qué trata el artículo 32 numeral 3' de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 4 Literal H

OBJETIVO DEL ANALISIS: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA ESTRUCTURACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PROCESOS EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y VIAL DEL DEPARTAMENTO".

El análisis del sector cubre cuatro áreas:

1. Aspectos generales y económicos
2. Análisis de la oferta
3. Aspectos Legales y financieros
4. Estudio de la demanda

Se deja constancia mediante el presente documento, de análisis del sector de obra pública realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

ASPECTOS GENERALES.

La Gobernación del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento del Quindío, la cual promueve la realización de obras de interés, para el desarrollo de la economía y la población Quindiana.

Las intervenciones se deben hacer a través del mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial, social y cultura del Departamental y demás obras físicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, apoyando la acción Municipal en sus propios procesos de desarrollo de Infraestructura.

Como líder del proceso de Infraestructura vial, se busca que las obras realizadas sean en beneficio de la comunidad, además de las conexiones entre municipios que puedan beneficiar a los pobladores de los corregimientos y verdeas.

En cuanto a la infraestructura Social, se beneficia a la comunidad educativa, debido a que somos los encargados de realizar mantenimiento en las Instituciones, además de aportar en la mejora de los escenarios deportivos y recreativos, donde puedan tener un esparcimiento adecuado.

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Decreto 00653 del dieciséis (16) de diciembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, que en su artículo 5° establece; DELEGACIÓN GENERAL DE COMPETENCIAS EN SECRETARIOS DE DESPACHO, el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"* y el Decreto 099 del 27 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA" y el Decreto 00710 del 22 de diciembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020",*. Siendo el Gobernador del departamento, el funcionario competente para dirigir los procesos de selección en el departamento y celebrar contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, esta investido de facultad para delegar competencias en materia de contratación estatal en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, lo que puede hacer con arreglo a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como la Ley 489 de 1998 artículos 9 a 12, se delega a los Secretarios de Despacho la competencia de adelantar la actividad contractual para la celebración de contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Adicional a la anterior, se cuenta con la Circular Conjunta del 28 de Junio de 2016, expedida por la Secretaría Administrativa y Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, en la que se indicó entre otras, respecto a la suscripción de contratos de prestación de servicios a cargo de proyectos de inversión, lo siguiente;

"***CIRCULAR CONJUNTA Nro. 039. JUNIO 28 DE 2016***.

Como se ha solicitado por la Secretaria Administrativa mediante diferentes circulares en esta vigencia se han expresado en varias reuniones con asistencia de todos los secretarios y asesores; solicitamos a todas las dependencias de la administración, al formular los proyectos inherentes a los programas y subprogramas previstos en el plan de desarrollo, incluyan todas las actividades que correspondan a la satisfacción de necesidades de obras, bienes y servicios,

Se debe tener en cuenta que el presupuesto para atender necesidades de prestación de servicios personales es mínimo y que todo requerimiento de los proyectos, implica que los contratos que se necesiten para su cumplimiento, se deben celebrar con cargo al respectivo proyecto.

……."

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades que se derivan de la prestación de servicios requerida, se pueden ejecutar a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios, el cual se encuentra regulado por la ley colombiana, en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que consagra el contrato de prestación de servicios como una tipología contractual para el cumplimiento de actividades administrativas y de funcionamiento de la entidad, sin la existencia de un vínculo laboral.

Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento en que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Igualmente, la Corte Constitucional Colombiana mediante sentencia C-094 de 2003, cuyo magistrado ponente es el Honorable doctor JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, menciona algunos argumentos que son necesarios traerlos a colación toda vez que tienen que ver con lo justificado en los párrafos precedentes;

"como puede advertirse. el contrato de prestación de servicies es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para

atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse un contrato estatal y no de una relación laboral.".

Por lo anterior y ante la latente necesidad de atender efectivamente las actividades a desarrollar en el Departamento, se hace indispensable adelantar la contratación de un profesional en INGENIERIA CIVIL con experiencia general Mínima de un (1) Año.

ASPECTOS ECONOMICOS

Perspectiva Económica Mundial

La economía mundial está experimentando una recuperación firme, aunque desigual. El crecimiento se concentra en algunas de las principales economías, mientras que la mayoría de los mercados emergentes y economías en desarrollo han quedado rezagados. En los países de ingreso bajo, los efectos de la pandemia están anulando los logros que se habían conseguido en cuanto a la reducción de la pobreza y están agravando la inseguridad alimentaria y otros problemas de larga data. Los encargados de formular políticas en mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan una difícil situación en la que deben mantener el equilibrio en tanto intentan promover la recuperación protegiendo la estabilidad de los precios y la sostenibilidad fiscal. Los gobiernos pueden ayudar a establecer una recuperación duradera llevando adelante reformas destinadas a fomentar el crecimiento y dirigiendo sus economías hacia una senda de desarrollo ecológico, resiliente e inclusivo.

Se prevé que la economía mundial se expandirá un 5,6 % en 2021, el ritmo posterior a una recesión más firme en 80 años. Esta recuperación es desigual y refleja mayormente fuertes repuntes en algunas de las principales economías. En muchos mercados emergentes y economías en desarrollo, las dificultades que se presentan en cuanto a la vacunación siguen afectando la actividad.

Para 2022, las pérdidas de ingresos per cápita que se produjeron en el último año no se habrán revertido por completo en casi dos tercios de los mercados emergentes y economías en desarrollo. Las perspectivas mundiales siguen sujetas al riesgo de que la situación se deteriore, por ejemplo, por la posibilidad de que haya nuevas olas de COVID-19 y tensiones financieras en medio de los altos niveles de endeudamiento de dichos mercados y economías. Los encargados de formular políticas deberán encontrar un equilibrio entre la necesidad de apoyar la recuperación y proteger al mismo tiempo la estabilidad de los precios y la sostenibilidad fiscal, y la de seguir promoviendo iniciativas de reformas que fomenten el crecimiento.

	2018	2019	2020e	2021f	2022f	2023f	2021f	2022f
Mundo	**3,2**	**2,5**	**-3,5**	**5,6**	**4,3**	**3,1**	**1,5**	**0,5**
Economías avanzadas	**2,3**	**1,6**	**-4,7**	**5,4**	**4,0**	**2,2**	**2,1**	**0,5**
Economías emergentes y en desarrollo (EMDEs)	**4,6**	**3,8**	**-1,7**	**6,0**	**4,7**	**4,4**	**0,8**	**0,4**
Asia oriental y el Pacífico	6,5	5,8	1,2	7,7	5,3	5,2	0,3	0,1
Europa y Asia central	3,5	2,7	-2,1	3,9	3,9	3,5	0,6	0,1
América Latina y el Caribe	1,8	0,9	-6,5	5,2	2,9	2,5	1,4	0,1
Oriente Medio y Norte de África	0,6	0,6	-3,9	2,4	3,5	3,2	0,3	0,3
Asia meridional	6,4	4,4	-5,4	6,8	6,8	5,2	3,6	3,0
África al sur del Sahara	2,7	2,5	-2,4	2,8	3,3	3,8	0,0	-0,2

Fuente: http://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

Proyecciones Regionales

Se prevé que la recuperación en la mayoría de las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo no será suficiente para revertir el daño provocado por la pandemia. Para 2022, se espera

que la producción en todas las regiones continúe por debajo de las proyecciones anteriores a la pandemia, bajo la presión de la pandemia en curso y sus consecuencias, entre ellas, cargas de endeudamiento más altas y daños provocados a muchos de los factores impulsores de la posible producción. Asimismo, se prevé que la recuperación en economías pequeñas que dependen del turismo será especialmente débil mientras existan restricciones a los viajes. Todas las regiones continúan siendo vulnerables a nuevos brotes de COVID-19, tensiones financieras agravadas por los altos niveles de endeudamiento, huellas de la pandemia más profundas de lo esperado y malestar social en aumento.
Fuente: http://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

Perspectiva Económica de Latinoamérica:

Se prevé que el crecimiento del producto interno bruto (PIB) regional será de un 5,2 % en 2021, suponiendo que haya un avance moderado en la distribución de vacunas en la mayoría de los países, menores restricciones a la circulación, efectos secundarios positivos derivados de las economías avanzadas y un aumento en los precios de los productos básicos. Asimismo, se estima que el crecimiento de la región disminuirá un 2,9 % en 2022.

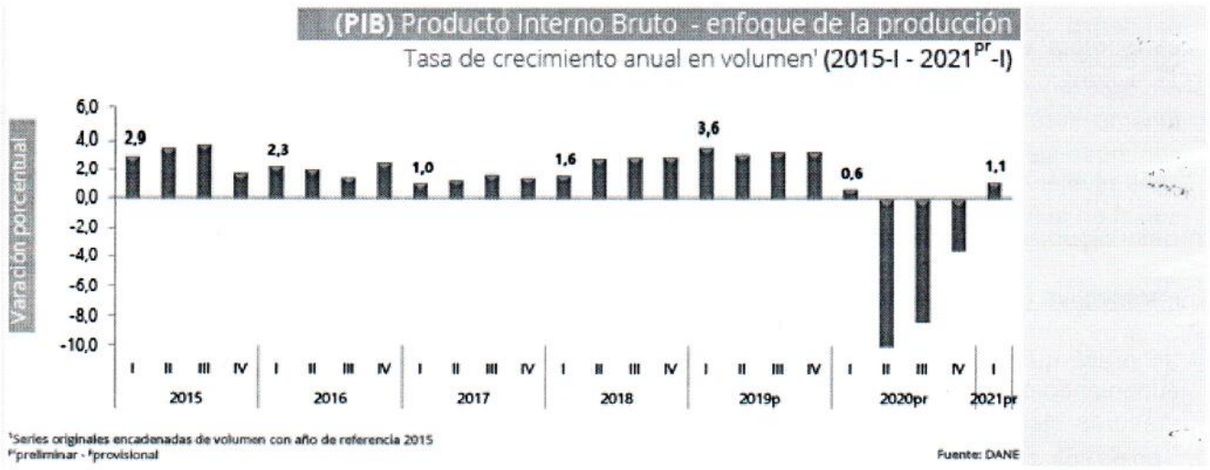
Gran parte de la región tardará mucho tiempo en lograr recuperarse plenamente y volver a los niveles de producción anteriores a la pandemia. Se prevé que en 2022 el PIB per cápita en la región será un 1,5 % más bajo en comparación con su nivel en 2019. Se pronostica que la economía de Brasil crecerá un 4,5 % en 2021, con la ayuda de una nueva ronda de pagos de emergencia a los hogares y condiciones de crédito interno e internacional benignas. Se prevé que la economía de México se expandirá un 5 % en 2021, ya que se espera que la industria manufacturera y el sector de los servicios se beneficien con un aumento en la demanda de exportaciones vinculadas con el fuerte crecimiento de los Estados Unidos. A su vez, el crecimiento en Argentina se estima que repuntará un 6,4 % en 2021, mientras que se anticipa que la economía de Colombia se expandirá un 5,9 % este año. Se prevé que la economía de Chile se expandirá un 6,1 % y que Perú crecerá un 10,3 % este año. Se espera que el crecimiento en América Central alcance un 4,8 % en 2021 con remesas firmes y aumentos en los precios de los productos básicos.
Con respecto al Caribe, donde la carga de casos de COVID-19 ha sido relativamente baja, se prevé una expansión del 4,7 % en el crecimiento, aunque las perspectivas para la mayoría de las economías que dependen del turismo se han revisado a la baja desde enero dado que la recuperación de ese sector aún es lenta.

Los riesgos en relación con las perspectivas son principalmente a la baja, lo que incluye un ritmo de vacunación contra la COVID-19 más lento que el esperado, surgimientos de nuevos casos, reacciones adversas del mercado a condiciones financieras complicadas y alteraciones relacionadas con malestares sociales y desastres naturales. Cuánto durará la recuperación depende, en gran medida, de que se contenga la pandemia. Las inquietudes acerca de la sostenibilidad fiscal se han acrecentado porque la deuda pública bruta en la economía media trepó al 64 % el último año, y la deuda externa también aumentó. Las alteraciones vinculadas con desastres naturales son un riesgo persistente para la región. A más largo plazo, no adoptar políticas para subsanar el daño provocado por la pandemia, como invertir en nueva tecnología e infraestructura, debilitaría las perspectivas.

Podría ocurrir que se superaran las expectativas si se produjeran, mediante los canales comerciales y de confianza, efectos secundarios positivos mayores que los previstos debido a la fuerte recuperación del crecimiento en los Estados Unidos.
Fuente: http://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

PIB Colombia tercer trimestre 2021

En el primer trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20.1% (contribuye -1.8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Construcción decrece 26.2% (contribuye -1.8 puntos porcentuales a la variación anual).
Explotación de minas y cantera decrece 19.1% (contribuye -1.2 puntos porcentuales a la variación anual)
Durante el primer semestre de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 7,4%. Esta variación se explica principalmente por:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 16,5% (contribuye -3,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras decrece 13,2% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Construcción decrece 21,0% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 14,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decrece 34,9%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 33,7%.
• Construcción decrece 24,8%.
(Tomado Boletín Técnico DANE)

PIB Colombia

Para el segundo trimestre del 2021 los sectores como el comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, impulsaron el crecimiento al 17,6% respecto al año anterior.

En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

(Tomado Boletín Técnico DANE)

Panorama Económico Eje Cafetero

Durante el tercer trimestre de 2021, la economía del Eje Cafetero evidenció mejoría en la mayoría de sus actividades; algunas continuaron siendo influenciadas por el efecto estadístico comparativo con los deficientes resultados del año previo, debido a las medidas adoptadas para contener el avance de la pandemia. En este contexto, se destacaron la producción y las ventas manufactureras reales en Caldas y Risaralda; igualmente, hubo una mayor dinámica en el comercio exterior, con ascenso de las exportaciones, tanto de café como manufactureras, e importaciones. También se registraron aumento en el consumo de energía no regulada en los tres departamentos y avance del consumo de gas en los segmentos comercial e industrial. Por su parte, el beneficio porcino incrementó, fundamentalmente en Risaralda, y la producción de pollo creció en Caldas y Quindío. Así mismo, el balance de ventas en el comercio interno se ubicó en terreno positivo y se registraron mayores matrículas de vehículos y motocicletas, evidenciando fortalecimiento de la demanda y una alta presencia de clientes en los concesionarios; a su vez, el transporte de carga registró más despachos en los tres departamentos. Por su parte, la ocupación hotelera obtuvo porcentajes de ocupación elevados, efecto de la reactivación turística, a lo que se sumó el ascenso en el transporte urbano e intermunicipal de pasajeros.

En contraste, la construcción desmejoró al caer el área aprobada y en proceso de construcción, los despachos de cemento hacia Caldas y Quindío y las ventas de vivienda nueva en Caldas y Risaralda. El abastecimiento agrícola desde la región se redujo, así como el beneficio de ganado vacuno, principalmente en Risaralda, y el acopio de leche por parte de la industria procesadora. Las colocaciones del sistema financiero cayeron, con fuerte descenso en las asignadas al sector agropecuario; igualmente, retrocedieron las remesas desde el exterior en Risaralda y Quindío.

Finalmente, en el mercado laboral la tasa de desempleo para las tres capitales de la región mejoró, debido al crecimiento con mayor ritmo de la demanda laboral respecto a la oferta; por su parte, la inflación se aceleró ubicándose nuevamente
(tomado del Boletín Económico Regional-Banco de la Republica)

- Mercado laboral Eje Cafetero

Durante el trimestre móvil julio-septiembre de 2021 las capitales del Eje Cafetero y sus respectivas áreas metropolitanas (AM) continuaron observando mejores resultados en los indicadores laborales frente a lo expuesto en 2020, teniendo en cuenta la información reportada en la Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) del DANE. Fue así como la tasa de desempleo (TD) en Armenia se ubicó en 16,6%, comportamiento que la alejó de las primeras ciudades en el país con uno de los mayores guarismos, seguida de Pereira AM con 14,9%, resultados que estuvieron por encima del promedio de las 23 ciudades y sus AM (14,1%); por su parte, Manizales AM exhibió una importante recuperación, al reportar 12,2%. En términos generales la baja en el desempleo regional se debió a que la tasa de ocupación (TO) (demanda laboral), creció a un mayor ritmo que la tasa general de participación (TGP) (oferta laboral) (Gráfico 15). Durante este período, la población inactiva se redujo en Armenia y Pereira, en su orden, mientras en Manizales se acrecentó 3,5%, restándole dinámica al indicador.

En el mismo sentido, la cantidad de ocupados en Armenia siguió avanzando al totalizar 125 mil personas durante el lapso de análisis, resultado propiciado por los mayores empleos en la industria, construcción, alojamiento y servicios de comida, entre otras. Así mismo, en Pereira y su AM se amplió el número de ocupados en 6,9%, explicado principalmente por las contrataciones en las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; industria; alojamiento y servicios de comida; y transporte y almacenamiento. Finalmente, en Manizales y Villamaría aumentó el indicador en 11,6% al cerrar con 177 mil ocupados, debido a los mayores registros en comercio y reparación de vehículos, administración pública y defensa, e industria manufacturera.

(tomado del Boletín Económico Regional-Banco de la Republica)

- Precios Eje Cafetero

A septiembre de 2021 la inflación a doce meses aceleró su ritmo de crecimiento en las capitales del Eje Cafetero; fue así como en Armenia, con un registro de 6,46%, se presentó el avance regional más alto y el quinto a nivel de precios del país, seguida de Pereira (5,13%) y Manizales con 4,91% (Gráfico 17), todas por encima del rango meta establecido por el Banco de la República; en tanto, Pereira y Manizales ocuparon la décima y decimocuarta posición, respectivamente.

En lo referente a la inflación de alimentos, mostró incrementos importantes en Manizales y Pereira, con resultados que fueron superiores al 13% en septiembre, sobresaliendo en ambas los productos primarios o perecederos, que habían reportado disminución en el mismo mes del año anterior; dicho comportamiento fue jalonado por el alza en los precios de los huevos, frutas frescas y papas. Del mismo modo, los productos procesados aumentaron, en las dos ciudades por las altas cotizaciones de la carne de res, cerdo y aves, además de la leche. Lo anterior, estuvo acorde con la variación del IPC de alimentos para el total nacional, en la que el incremento se relacionó con mayores precios internacionales, menor oferta de cárnicos y de algunos alimentos perecederos.

en el acumulado del año a septiembre la inflación de las tres capitales del Eje Cafetero fue mayor frente al mismo lapso de 2020, en lo que incidió el avance en educación, que incluso pasó de variación negativa a positiva en Pereira y Armenia; así como el aumento más acentuado en alimentos y bebidas no alcohólicas.
(tomado del Boletín Económico Regional-Banco de la Republica)

2. ANALISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.
Dando cumplimento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. Como los son profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos fundamentales.
Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollara las actividades requeridas tenga la formación profesional acorde al cargo a desempeñar y la experiencia adecuada para realizar de manera adecuada las labores encomendadas garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.
Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

3. ASPECTOS LEGALES Y FINANCIEROS

Ley 80 De 1993, Artículo 32 Numeral 3: En cuanto al contrato de prestación de servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica.

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental

Lo anterior implica que es legal, la contratación de profesionales, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2" de la Constitución Política.

Decreto 1082 De Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A continuación, hacemos referencia al Decreto No.00314 del 27 de febrero de 2020, Por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio

ARTICULO 7": El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021 queda determinado así.

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE BASICO ASIGNACION BASICA MENUAL ($)
Directivo	14.448.012
Asesor	11.548.751
Profesional	8.067.732
Técnico	2.990.759
Asistencial	2.961.084

ARTICULO 8": Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contrato de prestación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, oscila entre la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.885.000.oo) MCTE**

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo'1 del Decrelo2785 de20'l'1, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal así;
"Artículo 40. "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este profesional de manera mensual puede ser de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.885.000.oo) MCTE**, estando acorde con los parámetros establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de Contratación DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1 49 del Decreto 1082 de 2015

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades prestación de servicios profesionales, desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA ESTRUCTURACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PROCESOS EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y VIAL DEL DEPARTAMENTO".

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Quindío.

4.3 FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.655.000)**. Forma de pago: El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos cada treinta (30) días calendarios vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.885.000.oo)**, incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Secretario de Aguas e Infraestructura o quien haga sus veces o a quien este delegue por escrito.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

4.4 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago mensual vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

4.5 HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Para la realización del análisis de la demanda generada se tomaron en consideración experiencias de contratación similares identificadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" en el Departamento del Quindío en los últimos años referente a contratos con objetos similares y bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales al que se requiere contratar de la siguiente manera:

Entidad	Quindío -Gobernación	Quindío -Gobernación	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL
Número de Proceso	INF1009-PSP-2020	INF994-PSP-2018	AMABLE 100 DE 2022
Modalidad de Selección del Contratista:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL JURIDICO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO EN LAS OBRAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EN LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUIR, MANTENER, MEJORAR Y/O REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL JURIDICO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUIR, MANTENER, MEJORAR, Y/O REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	Prestar servicios profesionales para la estructuración y revisión de presupuesto y especificaciones técnicas y programación de los proyectos de infraestructura para la implementación del sistema estratégico de transporte público de la ciudad de Armenia, así como el apoyo a la supervisión técnica de los proyectos en ejecución del SETP Armenia.
Presupuesto Oficial	10.749.000	10.749.000	$20.836.667,00
Vigencia	2020	2020	2022
Plazo de Ejecución del Contrato	3 meses	3 meses	5 meses

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Secretario de Aguas e Infraestructura
Gobernación del Quindío.

Aprobó y Revisó: José Álvaro Arce Pimentel Director Jurídico SAID
Elaboro: Maura Alejandra Montealegre C Contratista SAID